



## **RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO BAREMACIÓN DEFINITIVA PROGRAMA EMCUJU/2017**

**NÚM. EXPEDIENTE: EMCUJU/2017/346/12**

**PUESTOS A CUBRIR: 20**

**DURACION DEL CONTRATO: 7 MESES**

**TIPO CONTRATO: PRÁCTICAS**

En Vila-real se reúnen el día 4 de AGOSTO de 2017, en la Agencia de Desarrollo Local del Ilmo. Ajuntament de Vila-real, la Comisión de Baremación nombrada por Resolución de la Alcaldía número 2313/2017 de 19 de junio, para la selección de los trabajadores presentados para participar en el programa EMCUJU (expediente EMCUJU/2017/346/12), en el marco de la Orden 7/2017 de 10 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. (DOCV núm. 8019 de 11/04/2017) y la Resolución de 12 de abril de 2017 del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2017 las mencionadas ayudas. (DOCV 8022 de 19/04/2017). Teniendo en cuenta las actas provisionales de la baremación realizada por esta Comisión en fecha 27 de julio de 2017. Publicada en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento en fecha 28 de julio de 2017 anuncio del resultado provisional de la baremación y habiéndose establecido un plazo de tres días hábiles para que las personas interesadas pudieran presentar alegaciones a la misma. Vistas las alegaciones presentadas dentro del plazo establecido, este Tribunal realiza las siguientes actuaciones:

**PRIMERO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.** Se han presentado las siguientes alegaciones, que se resuelven como se indica:

DNI 53787579D con registro de entrada núm. 2017025721 de fecha 31 de julio de 2017, presenta alegación indicando que se le cambie de Oferta. **NO SE ACEPTA.** El ayuntamiento presentó en su día una oferta de trabajo ante el Centro SERVEF de Empleo, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 5 de la Orden 7/2017, de 10 de abril de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. El Centro SERVEF de Empleo es quien realizó la preselección de los candidatos en función de los requisitos especificados en la misma. Esta Comisión ha valorado la documentación de cada candidato en la Oferta que fue preseleccionado.

DNI 53727188Q con registro de entrada núm. 2017025732 de fecha 31 de julio de 2017, presenta alegación indicando que se le cambie de Oferta. **NO SE ACEPTA.** El ayuntamiento presentó en su día una oferta de trabajo ante el Centro SERVEF de Empleo, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 5 de la Orden 7/2017, de 10 de abril de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. El Centro SERVEF de Empleo es quien realizó la preselección de los candidatos en función de los requisitos especificados en la misma. Esta Comisión ha valorado la documentación de cada candidato en la Oferta que fue preseleccionado.



DNI 53787359L con registro de entrada núm. 2017025811 de fecha 1 de agosto de 2017, presenta alegación indicando que habiendo sido preseleccionada por el SERVEF para el programa EMCUJU no ha sido avisada para presentar la documentación, solicitando que se le admita la documentación y que se le bareme. SE ACEPTA asignándose una puntuación total de 58,0 puntos.

## SEGUNDO.- BAREMACIÓN DEFINITIVA.

Quedando las puntuaciones de la siguiente manera, por Oferta, ordenadas según puntuación de mayor a menor en aplicación del baremo establecido.

(1) Se señalará con una X a las personas que se propone DEFINITIVAMENTE para su contratación, quedando el resto de candidatos en lista de espera para su sustitución en caso de renuncia o imposibilidad de contratación.

### OFERTA: 221819-EMCUJU AYTO VILA-REAL 16

DNI	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL	SELECCIONADA (1)
Y1661923A	30,0	10,0	0,0	0,0	3,0	0,0	0,0	15,0	58,0	X
53382847P	30,0	10,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	15,0	55,0	

### OFERTA: 221824-EMCUJU AYTO VILA-REAL 17

DNI	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL	SELECCIONADA (1)
53785809X	30,0	10,0	0,0	0,0	3,0	0,0	0,0	15,0	58,0	X
53382546Y	30,0	10,0	0,0	0,0	3,0	0,0	0,0	15,0	58,0	
53663149D	20,0	10,0	0,0	0,0	3,0	0,0	0,0	6,8	39,8	

### OFERTA: 221891-EMCUJU AYTO VILA-REAL 18

DNI	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL	SELECCIONADA (1)
53727974C	30,0	10,0	0,0	0,0	3,0	0,0	0,0	15,0	58,0	X
53725278S	30,0	10,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	15	55,0	X
53725273X	30,0	10,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	15,0	55,0	

### OFERTA: 221842-EMCUJU AYTO VILA-REAL 19

DNI	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL	SELECCIONADA (1)
53220593L	30,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,0	33,0	X



**OFERTA: 221867-EMCUJU AYTO VILA-REAL 20**

DNI	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL	SELECCIONADA (1)
53786785C	30,0	10,0	0,0	0,0	3,0	0,0	0,0	15,0	58,0	X
53382182X	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	X

Advertido un error en el acta provisional donde consta como renuncia DNI 53382182X, se procede a su baremación, consiguiendo 0,0 puntos.

**OFERTA: 221873-EMCUJU AYTO VILA-REAL 21**

DNI	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL	SELECCIONADA (1)
53728617L	0,0	10,0	0,0	0,0	3,0	0,0	0,0	15,0	28,0	X
53382977T	0,0	0,0	0,0	0,0	3,0	0,0	0,0	6,6	9,6	

**OFERTA: 2218854-EMCUJU AYTO VILA-REAL 22**

DNI	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL	SELECCIONADA (1)
53662812V	30,0	10,0	0,0	0,0	3,0	20,0	0,0	9,0	72,0	X
53729570Y	30,0	10,0	0,0	0,0	3,0	0,0	0,0	15,0	58,0	X
53787359L	30,0	10,0	0,0	0,0	3,0	0,0	0,0	15,00	58,0	
53787579D	30,0	10,0	0,0	0,0	3,0	0,0	0,0	15,0	58,0	
53727188Q	20,0	0,0	0,0	0,0	3,0	0,0	0,0	8,5	31,5	

Se establece desempate en base al criterio de edad, de acuerdo con el punto sexto de la Instrucción 2/2017 del Director General del SERVEF, relativa al Procedimiento de Selección.

**OFERTA: 221891-EMCUJU AYTO VILA-REAL 23**

DNI	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL	SELECCIONADA (1)
53787086E	30,0	10,0	0,0	0,0	3,0	20,0	0,0	15,0	78,0	X
53662611T	30,0	10,0	0,0	0,0	3,0	20,0	0,0	14,7	77,7	X
53662405R	30,0	10,0	0,0	0,0	3,0	0,0	0,0	1,0	44,0	
53728526C	0,0	10,0	0,0	3,0	3,0	20,0	0,0	0,0	36,0	

**OFERTA: 221925-EMCUJU AYTO VILA-REAL 24**

DNI	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL	SELECCIONADA (1)
53728419M	30,0	10,0	0,0	0,0	3,0	20,0	0,0	15,0	78,0	X
53789107L	30,0	0,0	0,0	0,0	3,0	0,0	0,0	15,0	48,0	



**OFERTA: 221929-EMCUJU AYTO VILA-REAL 25**

DNI	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL	SELECCIO-NADA (1)
53790819Y	30,0	10,0	0,0	0,0	3,0	20,0	0,0	15,0	78,0	X
53788956Y	30,0	0,0	10,0	0,0	3,0	0,0	0,0	1,5	44,5	

**OFERTA: 221934-EMCUJU AYTO VILA-REAL 26**

DNI	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL	SELECCIO-NADA (1)
53725533V	30,0	10,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	15,0	55,0	X

**OFERTA: 221943-EMCUJU AYTO VILA-REAL 27**

DNI	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL	SELECCIO-NADA (1)
53725396H	30,0	10,0	0,0	0,0	3,0	0,0	0,0	15,0	58,0	X
53727534V	30,0	10,0	0,0	0,0	3,0	0,0	0,0	15,0	58,0	X
53662484B	30,0	10,0	0,0	0,0	3,0	0,0	0,0	15,0	58,0	X
53785386R	30,0	10,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	15,0	55,0	X
53663055F	30,0	10,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	11,9	51,9	

**OFERTA: 221944-EMCUJU AYTO VILA-REAL 28**

DNI	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL	SELECCIO-NADA (1)
53662264K	30,0	10,0	0,0	0,0	0,0	20,0	0,0	15,0	75,0	X
53662874X	30,0	10,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	15,0	55,0	

**TERCERO.- PERSONAS NO BAREMADAS.**

DNI
X6203026H
53379963E
53785699S
53727849X
53727038G
53728305Y
53384017M
53726410C
53726180C
53726493B
53663318V
53728228K



**CUARTO.-** A la vista de los resultados obtenidos, esta Comisión de Baremación realiza las siguientes consideraciones:

1. Fruto del proceso selectivo, se ha concluido con diversas plazas solicitadas al Centro Servef de Empleo, a través de las correspondientes ofertas de servicios, que han resultado desiertas. Así mismo existen diversas plazas que quedan sin candidatos en lista de reserva, para el caso de cubrir posibles renunciaciones o que pudieran no realizarse finalmente el contrato con los candidatos seleccionados por no cumplir alguno de los requisitos de la convocatoria.

2. El verdadero propósito del programa regulado por la Orden 7/2017, de 10 de abril de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo, es proporcionar un empleo temporal a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, es decir jóvenes desempleados menores de 30 años que se no encuentren ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, a fin de proporcionar una práctica profesional como medida de estímulo a la creación de empleo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil financiado por el Fondo Social Europeo. Por tanto, con las contrataciones previstas en este programa no se pretende, ni resultaría admisible, cubrir puestos de trabajo de la plantilla de la Entidad Pública.

3. Por otra parte, habida cuenta de lo expresado en el considerando primero, no resultaría viable realizar un nuevo proceso selectivo que pudiera ampliar el ámbito de búsqueda de personas inscritas en el Centro Servef de Empleo, teniendo en cuenta la necesidad de realizar las contrataciones con premura a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de justificación impuestas por la propia Resolución de concesión de la subvención por parte del SERVEF.

Con todo lo expresado anteriormente, esta Comisión de Baremación, en aras a la optimización de los recursos asignados y fieles al cumplimiento del objetivo principal del programa, establece el siguiente procedimiento de cobertura de puestos que puedan resultar vacantes:

a) Cuando exista algún puesto vacante en alguna de las ofertas identificadas con los puestos de trabajo a cubrir, primero se realizará llamamiento al siguiente candidato que estuviera en la lista de espera de la misma oferta, según el orden de puntuación.

b) En caso de no existir ningún candidato disponible, se seleccionará al candidato en lista de espera que del proceso general de selección de este programa tuviera mayor puntuación, contratándose en una plaza adicional correspondiente a la Oferta que lo contuviera.

c) Para ello, se identifica a continuación la lista ordenada de candidatos en lista de espera ordenados de mayor a menor puntuación.

1	53382546Y	58,0
2	53787359L	58,0
3	53787579D	58,0
4	53785273X	55,0
5	53662874X	55,0

6	53382847P	55,0
7	53663055F	51,9
8	53789107L	48,0
9	53788956Y	44,5
10	53662405R	44,0
11	53663149D	39,8
12	53728526C	36,0
13	53727188Q	31,5
14	53382977T	9,6

### **Quinto.- RECURSOS**

Contra la presente acta podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía de Vila-real, de acuerdo con el artículo 112 y 121 de Ley 34/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o normativa que la sustituya.

Las personas seleccionadas serán llamadas al número de teléfono que hicieron constar en la solicitud a los efectos de poder realizar la contratación laboral, debiendo aportar a la sección de Recursos Humanos la siguiente documentación:

- DNI o NIE con permiso de trabajo vigente
- IBAN: fotocopia cuenta bancaria abono nómina
- Número de afiliación a la Seguridad Social: SIP / NUS
- Vida laboral
- DARDE
- Certificado o informe médico en el sentido de no padecer enfermedad ni defecto, físico o psíquico, que le incapacite para la realización de tareas o trabajos dentro del ámbito de la Administración Pública.
- La titulación académica requerida para el puesto.
- Certificado de condición de beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que podrán obtener mediante el código que hayan recibido del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su correo electrónico o acudiendo a su oficina de Empleo.

En Vila-real a 7 de Agosto de 2017

La secretaria del Tribunal